



Veinte maravedis.



SELLO Q VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

Muro

En la villa de Tella a ocho de Junio de mill. e

veinte y cinco años yo el Sr. D. Manuel Can  
pinales, y era Abogado de los R. Consejo y Alcalde

Mayor de ella por el Sr. D. Diego de los Cobos, habiendo visto la Notifica  
ción, y Respuesta de D. Juan Perez de los Cobos, en  
virtud de la Requisitoria despachada para ello, por  
entorno de los señores D. Diego, que no habiendo cumplido lo  
mandado en ella, por el referido D. Juan Perez, ni

estare ver quanto se propone, para que con la pre  
ble brevedad tenga efecto lo prevenido por la referi  
da Requisitoria, debia demandar, y mando, se libre nueva

Requisitoria, para que la Justicia de la villa de Tumbilla  
embargue los vases del arado de D. Juan Perez de los Cobos, y lo  
apremie, por apremio, a la ejecución del apremio de los tres  
millares, procediendo a su venta, y cubasta conforme

al dictamen, y por los que debiese oponer, en esta villa, segun  
esta la misma D. Diego, sacandolos en Almoneda, en  
la forma ordinaria, y lo firmo de go. Toel es no do. f. c.

*Ed. Caspiter*

*Ante mi*  
*Joseph Ortega*

D. Diego

Toi fee, que en cumplimiento del auto antecedente  
re, reformo el Despacho Requisitorio, el que se ha de